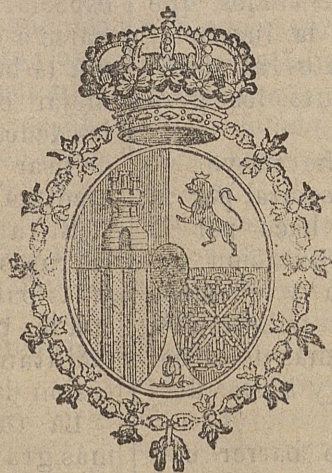


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Octubre.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 2.503.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que el Real decreto de 15 de Agosto último, que establece la forma en que han de tributar los transportes flotantes de maderas por las vías fluviales en el interior del Reino, dispone en su artículo 6.º que por este Ministerio se dicten las disposiciones convenientes para su ejecución;

Considerando que estas disposiciones han de tener por objeto:

1.º Procurar que la relación jurada que ha de presentar en la Hacienda el remitente ó consignatario de la mercancía, esto es, aquel que mediante contrato ó estipulación jurada se haya obligado á satisfacer el precio del transporte, contenga el mayor número de datos que garanticen en lo posible la exactitud del precio que se consigne.

2.º Evitar que se demoren las operaciones preliminares del ingreso del impuesto, porque al no expedir la Jefatura de montes las guías para las conducciones sin que los que las soliciten presenten las cartas de pago que acrediten el haberse realizado aquel ingreso, podrían irrogarse perjuicios de consideración á los contribuyentes si no pudieran obtener las guías por negligencia de la Administración; y

3.º Evitar también esta misma negligencia en la instrucción de los expedientes de defraudación que se incoan, á fin de asegurar el cobro del impuesto antes

que desaparezca la mercancía ó se halle en estado de insolvencia el obligado á satisfacerle;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la relación jurada á que se refiere el artículo 3.º, además de los datos que determina el 2.º, se haga constar:

a) El nombre del remitente y el del consignatario de las maderas.

b) El punto de partida ú origen y el de destino de la mercancía.

c) La fecha de la salida de aquélla y el tiempo aproximado que empleará en el recorrido.

d) Trayecto que ha de seguir y términos municipales que ha de atravesar.

e) Número de piezas ó rollizos que han de conducirse, determinando aproximadamente su peso bruto.

f) Número de personas encargadas de efectuar el transporte.

2.º Que presentada dicha relación en las Administraciones de Hacienda, procedan estas oficinas á liquidar el impuesto correspondiente, sin más dilación que la precisa para la práctica de las operaciones de contabilidad.

3.º Que las Intervenciones de Hacienda censuren é intervengan las liquidaciones tan pronto como se las pasen las Administraciones, expidiendo inmediatamente los correspondientes mandamientos del ingreso; y

4.º Que cuando las Delegaciones de Hacienda tengan conocimiento de que se defrauda el impuesto, procedan sin levantar mano á la instrucción del oportuno expediente de defraudación, reduciendo los plazos á los términos estrictamente necesarios para la práctica de las diligencias de notificación y emplazamiento, con el fin de que se hagan efectivos los derechos del Tesoro antes de que desaparezcan las mercancías ó sean insolventes los deudores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumpli-

miento. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 20 de Septiembre de 1901.—Urzáiz.—Señor Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1901.)

Núm. 2.422.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Sanidad.

Circular sobre la tuberculosis.

La tuberculosis es la enfermedad que causa mayor mortalidad en todos los pueblos, y contra la cual se empiezan á realizar las más enérgicas y sostenidas campañas de higiene pública para disminuir sus estragos, como algunas naciones, Inglaterra, por ejemplo, lo van consiguiendo.

Solamente en Madrid causa anualmente más de 2.000 víctimas, y en España pasan de 30 á 40.000. En Italia excede de 60.000, de 150.000 en Francia, y de cifras mayores en naciones tan adelantadas como Alemania, Inglaterra y los Estados Unidos.

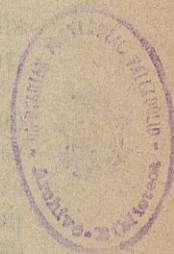
Esta espantable mortandad justifica la extraordinaria actividad que por todas partes se manifiesta, con auxilio de los Congresos internacionales contra la tuberculosis, la multiplicación de hospitales especiales y sanatorios por doquiera, las ligas sociales, nacionales y regionales, la labor incesante de los laboratorios, las leyes y las ordenanzas que los Gobiernos y los Ayuntamientos disponen, y la intervención que la sociedad entera toma en el estudio y previsión de lo que se puede considerar como el primero de los azotes que castigan á la humanidad.

España, desgraciadamente, no tiene para combatir esta enfermedad hospitales especiales, sanatorios numerosos, laboratorios investigadores, ligas, leyes nitesimonios formales de índole alguna que acrediten su propósito de cooperar eficazmente al esfuerzo de las demás naciones; y si en esta necesidad mucho co-

responde hacerá las Autoridades, mucho también corresponde á los particulares y á la sociedad entera, que pueden realizar con más abundancia de recursos, y con más eficacia en la propaganda, la obra de defensa que la sociedad realiza en todas partes para bien de la salud pública, cuando no es dable por circunstancias numerosas verificarla á sus Gobiernos.

Sin embargo de la imposibilidad en que se halla esta Dirección de atender cumplidamente á las exigencias de un tan gravísimo daño, desea no permanecer impasible ante el esfuerzo de los pueblos civilizados, así llevando á sus disposiciones aquellos consejos y mandatos que la higiene indica, como excitando á los Ayuntamientos, á las Corporaciones adecuadas, á los Institutos encargados de velar por la salud pública y cuanto con ella se relaciona, y á todas las personas que se interesen por el vigor de su raza y por la conservación de su propia vida, para que miren este asunto con interés y organicen aquellos medios de lucha y de defensa que los ciudadanos realizan en los pueblos cultos, y que son perfectamente armónicos con el sentimiento altruista y caritativo en que se inspiran hoy todas las prácticas de profilaxia individual y colectiva.

La propaganda de cuáles son las fuentes de contagio y los medios de prevenirle es una de las más reconocidas necesidades en España, donde la ignorancia hace infecundo todo esfuerzo, retarda ó imposibilita la formación de instituciones y organismos defensores, y mantiene esa esterilidad social, comparable á la de los terrenos que, por carecer de tierra vegetal y de abono, secan y abortan cuantas siembras en ellos se hacen. Con este fin se publican las siguienses instrucciones populares, donde aparecen condensados nociones y preceptos que encierran los más acreditados y eficaces consejos de la medicina, y que, cuidadosamente seguidos reducirían en cifras considerables el número de víctimas que causa en España dicha enfermedad.



Instrucciones populares sobre la tuberculosis.

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa que se produce exclusivamente por la implantación y desarrollo en nuestro organismo de un parásito microscópico denominado bacilo de Koch.

El bacilo, multiplicándose, ulcera y destruye los tejidos y elabora productos tóxicos, que ocasionan un envenenamiento progresivo.

La mala alimentación, los excesos de todo género, así en el trabajo como en los placeres, la anemia, la debilidad producida por otras enfermedades, etc., pueden preparar el camino á la tuberculosis; pero no bastan á determinarla. Es un error creer que la tuberculosis representa la última extrema manifestación de la debilidad orgánica. La enfermedad se debe exclusivamente á la infección por el bacilo de Koch. Toda tuberculosis supone un contagio, sin el cual no se habría desarrollado.

La herencia.

La tuberculosis no se hereda sino en casos excepcionalísimos.

Se suele considerar fatalmente destinados á la tisis á los hijos de tuberculosos, y esta errónea creencia impide que se adopten medidas con las cuales se podrían salvar muchas vidas. Los hijos de tuberculosos que adquieren la enfermedad, la adquieren por contagio de sus padres. No se hereda la tuberculosis, sino una cierta debilidad orgánica, que se manifiesta á las veces en el hecho de que el recién nacido tiene un peso inferior al normal, y al mes, á los dos meses, etc, pesa menos que los hijos de padres sanos que han alcanzado la misma edad. Separado de la familia, es raro que el hijo de tuberculosos sucumba, sobre todo si era el padre el infectado. Los hijos se contagian de sus padres, y, por lo tanto, en vez de considerar como víctimas irremediables de la herencia á los hijos de tuberculosos, hay que evitar, por todos los medios posibles, que adquieran un mal que no padecían ellos de nacimiento, y que contraen luego.

Cómo se adquiere la enfermedad.

1.º Por inhalación.

En el orden de importancia como medio de transmisión de la tisis, el primer lugar corresponde al esputo del enfermo. Millones de gérmenes arroja todos los días al exterior un tísico que expectora. Desecados y reducidos á polvo los esputos conservan sus gérmenes durante algún tiempo su poder infectante y pueden ocasionar la enfermedad á los sujetos sanos que respiren el aire cargado de este polvillo impalpable.

El peligro de infección por este medio es extraordinariamente ma-

yor en los locales cerrados que al aire libre, donde la luz solar y las fuertes corrientes atmosféricas destruyen pronto los gérmenes infecciosos.

Es también mucho mayor el peligro cuando se respira por la boca que cuando se hace por la nariz; pues la configuración interior de este órgano y el moco nasal dificultan la penetración del bacilo en las ramas del árbol aéreo, deteniéndole y hasta destruyéndole.

La costumbre de barrer con escoba sin humedecer suficientemente el suelo, la de sacudir los objetos y, en fin, de cepillar la ropa y quitar el barro al calzado en habitaciones cerradas, favorece la impregnación del aire con este polvillo, al cual va mezclado generalmente el bacilo de Koch.

Otra causa frecuente de contagio es la convivencia con los tuberculosos sin las debidas precauciones. Al hablar, reír, estornudar, etc., escapan de la boca del enfermo partículas de saliva que pueden estar infectadas si el individuo padece tuberculosis pulmonar ó laringea y que son proyectadas á distancias hasta de un metro. Se debe, pues, considerar como peligrosa una zona de esta extensión delante de un tuberculoso.

2.º Por la alimentación.

La ingestión de materiales tuberculosos, de sustancias que hayan sido contaminadas, puede también producir ó extender la enfermedad. Así, por ejemplo, los enfermos de tuberculosis pulmonar que tienen la costumbre de tragar los esputos suelen ocasionarse nuevas lesiones en las vías digestivas.

La ingestión de productos contaminados infecta la boca y deja en ella gérmenes que, aspirados, pueden determinar tuberculosis de los pulmones; al deglutir esos productos es posible que se infecten las amígdalas y que la infección se propague á los ganglios linfáticos de las regiones próximas y de los pulmones también.

Es discutible hoy que la carne ó la leche de animales tuberculosos ocasione lesiones en el intestino ó pueda producir las en los pulmones por el mecanismo que acabamos de describir. De todos modos, el uso constante de la leche de una vaca tuberculosa supone un envenenamiento lento por las toxinas que los bacilos elaboran, debiendo advertirse que la ebullición no garantiza contra este último peligro, pues es impotente para descomponer los venenos bacilares.

3.º Por contacto.

La infección puede adquirirse también por la piel y las mucosas, asiento frecuentemente de arañazos ó descamaciones, á veces imperceptibles, y que son puertas de entrada del bacilo. Facilitan el contagio por este medio la costumbre de algunos sujetos,

especialmente los niños, de llevarse á cada momento á la nariz ó á la boca las manos sucias, de mojar con saliva las puntas de los dedos para hojear los libros, de usar vasos que otros utilizan, etcétera.

El tuberculoso infecta su piel, las ropas de su cama, los muebles y las paredes de su habitación con las partículas de sus esputos, facilitando de esta manera la difusión del contagio.

La tuberculosis pulmonar, la más grave forma del padecimiento, es curable cuando, reconocida á tiempo, se somete sencillamente al enfermo á un régimen higiénico fortificante.

No solamente invade los pulmones el bacilo: también produce lesiones en los huesos, en las coyunturas, en las glándulas del cuello ó del vientre, en la piel, en las vísceras y sus membranas. La escrófula y el lupus son manifestaciones tuberculosas.

Consejos higiénicos.

Siendo el más importante agente de difusión de la tuberculosis el esputo, todos nuestros esfuerzos deben converger á destruirlo cuanto antes. La guerra al esputo es la guerra á la tuberculosis. La prohibición de escupir fuera de los recipientes apropiados al objeto debe ser absoluta, porque la convivencia con los tísicos no es peligrosa cuando sus esputos se destruyen pronto y convenientemente.

La guerra al esputo debe comenzar desde la misma Escuela de instrucción primaria, en la que se afeará ante los niños la costumbre de escupir en el suelo, como una práctica grosera y perjudicial que á un mismo tiempo atenta á la higiene y á la urbanidad.

La prohibición de escupir no se referirá solamente á los tuberculosos, sino á todos los individuos en general. Las Autoridades la impondrán en los sitios públicos, y los jefes de los establecimientos frecuentados, en los locales respectivos. Conviene recomendar en cuantos sitios se reune el público, por medio de carteles, que no se escupa en el suelo, y disponer escupidoras á una altura conveniente, medio llenas de agua, que se desinfectarán todos los días por la ebullición.

En todo lugar frecuentado, aun cuando sea al aire libre, debe prohibirse el escupir, pero con mayor razón en los locales cerrados, cafés, teatros, hoteles, etc., así como también en los coches, ómnibus, tranvías y vagones de ferrocarriles.

A los individuos enfermos se les recomendará muy especialmente que fuera de su casa escupan en el pañuelo, el cual se hervirá antes de lavarlo, y que en su casa no escupan en el suelo, las paredes ó los muebles, sino precisamente en la escupidora. Esta se mantendrá medio llena de

agua, á fin de que el esputo no se seque, y mejor todavía de agua á la que se hayan añadido seis cucharillas de disolución alcohólica de ácido fénico por cuartillo, con lo que el germen se destruye. El líquido de la escupidora se mudará dos veces al día por lo menos, y el recipiente se lavará con agua hirviendo. Se recomendará al enfermo que procure no mancharse los vestidos ni las manos con su expectoración, y en caso de que se manchase, que se lave con agua caliente.

Se prohibirán en las oficinas y talleres las mesas dobles, para evitar que se sienten uno en frente á otro los operarios, delineantes ó escribientes, á muy corta distancia. Esta medida, siempre conveniente, se impone cuando algún individuo sea sospechoso de tuberculosis; tales individuos deben trabajar en una mesa aparte, sin que frente á ellos se coloque nadie á una distancia inferior á un metro.

Se evitará barrer en seco las habitaciones y sacudir el polvo de los muebles, limpiando éstos con un paño y aquella con un lienzo húmedo. En los talleres se adoptarán las disposiciones de ventilación apropiadas para que el aire se renueve bastante, y no flote en la atmósfera el polvillo de las materias en que se trabaja.

Las ropas de cama ó de vestir pertenecientes á un tuberculoso, sus pañuelos, vasos, y en general los objetos de su uso, no serán utilizados por otra persona sin previa y detenida desinfección.

Nadie ocupará la habitación en que haya vivido un tuberculoso sin desinfectarla previamente. En las habitaciones de los enfermos no dormirá ninguna persona sana.

Los alimentos que hayan de ser ingeridos en frío deben ser conservados con el mayor grado de limpieza, evitando que sean picados por los insectos. La carne y la leche se someterán á temperaturas superiores á 100 grados (temperatura de ebullición.) Las frutas y hortalizas se lavarán con esmero para despojarlas de las inmundicias que llevan adheridas.

Importa mucho la exquisita limpieza de las manos, la boca y las aberturas de la nariz, que se lavarán y enjuagarán respectivamente con frecuencia.

Se procurará respirar siempre por la nariz; y si cualquier enfermedad de este órgano lo dificultare, se acudirá á curar esta enfermedad lo antes posible, para que la respiración pueda verificarse normalmente.

Se evitará llevar las manos á la nariz ó á la boca, humedecer con la lengua los sellos ó los sobres, y, en fin, todo contacto innecesario con objetos contaminables.

Independientemente de todas estas precauciones, encaminadas á disminuir las ocasiones de con-

tagio, conviene recordar cuánto dificulta la invasión de las enfermedades infecciosas la regularización de la vida con arreglo á las máximas higiénicas. La habitación ventilada y bañada por el sol, la limpieza corporal constante, la alimentación sana, el adecuado abrigo conforme á las variaciones atmosféricas, mantienen en nuestro organismo el temple y el vigor que le hacen resistir la invasión de los agentes infecciosos.

Nunca se insistirá bastante sobre la conveniencia de evitar los excesos de todo género y de hacer una vida ordenada. Conviene en las horas libres de trabajo ejercitar aquellos de nuestros órganos que funcionan menos, según la profesión á que cada uno se dedique. Todos los ejercicios, la esgrima, la gimnasia, la natación, el ciclismo, etc., son buenos, á condición de que se suspendan apenas se experimente fatiga, y deben preferirse los que se realicen al aire libre.

Consejos á los predispuestos.

Todo individuo que se acatarse con frecuencia, ó adelgace rápidamente, ó se fatigue con facilidad, ó experimente sensación de opresión en el pecho, ó note una pequeña calentura por las tardes, ó, en fin, tenga tos pertinaz, y cuando se constipe padezca el constipado más de diez ó doce días, debe hacerse reconocer por un Médico competente.

La menor ventaja que obtendrá de este reconocimiento será la de verse curado de las molestias que siente. Si resultase que es tuberculoso, su enfermedad será descubierta en un período en que hay probabilidades grandísimas de curarla. El peligro de la tuberculosis, su mortalidad aterradora, dependen de que casi siempre se recurre al Médico cuando ya éste puede hacer muy poco para evitar el fin funesto de la afección.

Es, por lo tanto, del mayor interés que no se descuide la afección en sus comienzos, pues descubierta á tiempo la tuberculosis, puede ser combatida con tal éxito, que se ha llegado á decir de ella que *es la más curable* de todas las enfermedades.

El reconocimiento precoz de la enfermedad tiene además la ventaja de que da medios para oponerse á su difusión.

Conocida la enfermedad á tiempo, es posible disponer las prácticas higiénicas necesarias para salvar del contagio á la familia, á los criados, á las personas que viven en la intimidad del enfermo, de modo que en esas circunstancias hay probabilidades grandísimas de que éste se restablezca, y la seguridad de que se evitará que sus deudos adquieran la dolencia.

Los individuos débiles, anémicos, que hayan padecido escrófula en su niñez, que tengan poco

desarrollada la caja del pecho, los que cuenten varios tuberculosos en su familia, los convalecientes de enfermedades febriles, los diabéticos, los que padecen de repetidas hemorragias por la nariz, en una palabra, los que, por cualquier circunstancia, carezcan de la resistencia, del vigor orgánico normales, deben extremar la observación de las reglas generales expuestas.

La elección de oficio es para estos individuos de gran interés. Les conviene sobre todo aquellas profesiones en que el trabajo se realiza al aire libre y no exige grandes fatigas corporales. Les son perjudiciales los oficios que requieren locales cerrados, especialmente si la aglomeración de gentes es grande y si el trabajo dura muchas horas seguidas. Deben renunciar por completo á las ocupaciones en que se vean obligados á respirar una atmósfera cargada de polvo ó de humo, y á las que les expongan á súbitos y grandes cambios de temperatura.

Los que tengan relación frecuente con los tuberculosos por estar encargados de su cuidado y asistencia ó por vivir en estrecha relación con ellos, cualquiera que sea el motivo que determine esta intimidad, tendrán también muy presente los preceptos higiénicos establecidos, y á más de los cuidados oportunos para evitar el contagio, procurarán vigorizar su organismo con una buena alimentación, baños repetidos y frecuentes paseos al aire libre.

La acción social.

La importancia social que la tuberculosis, por el hecho de su mortalidad aterradora, adquiere, exige la colaboración de la sociedad entera en la obra de prevenir los estragos de la dolencia. Al Estado le corresponde no poca parte en la lucha; pero muy grande también corresponde á la iniciativa particular.

Urge, ante todo, difundir los conocimientos elementales acerca del modo cómo el contagio se produce y de los medios de evitarle, y para conseguir este objeto, los folletos, los artículos en la prensa periódica, las conferencias públicas, son medios de popularización, á los que convendría recurrir sin descanso.

Las instituciones benéficas, Juntas de caridad, patronatos, etc., harán un gran bien á la humanidad si convergen su atención, que hoy absorben otros asuntos, hacia este problema importantísimo, y procuran á los obreros viviendas sanas y alimentación adecuada, y crean organismos que les permitan dejar de trabajar cuando advierten los primeros síntomas y atender al restablecimiento de su salud.

El establecimiento de dispensarios antituberculosos, de sanatorios, de colonias para niños escrófulosos y de otros institutos

análogos, constituye un medio importantísimo al que, independientemente de lo que pueda hacer el Estado, deben recurrir las clases acomodadas, por su propio interés tanto como por filantropía y por patriotismo.

Las ligas antituberculosas han realizado en otros países una obra importantísima y meritoria, difundiendo los conocimientos de higiene, protegiendo á los desvalidos, favoreciendo la creación de asilos, de hospitales, sanatorios, etc. Sería muy conveniente que estas asociaciones se constituyesen en España y que tratasen de emular á sus homólogas de otras naciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 6 de Octubre de 1901.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.481.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Obras públicas.—Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno para la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Aldeamayor, con destino á la Sección de carretera de la Pedraja á Tudela de Duero, y resultando que no se ha presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo marcado en el BOLETIN número 199, de 4 de Septiembre último y que la Comisión provincial informa favorablemente á la ocupación intentada, he acordado por providencia de este día declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 20 de la misma Ley para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, á fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente ó para que recurran en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, debiendo advertirles que, transcurrido el plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian á ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 á 21 de la citada ley de Expropiación.

Valladolid 21 de Octubre de 1901.

El Gobernador interino,

Alejandro Blin.

Núm. 2.472.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses del cupon número 2 de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 del corriente, la Dirección general de la Deuda, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 8 del que rige, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre inmediato se reciban por esta Delegación el referido cupon y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento, á cuyo fin se tendrán presentes las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de cupones se efectuará en una sola factura, igual al modelo circulado por la Dirección general del ramo, entregándose al presentador como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el cual será satisfecho al portador por las Oficinas del Banco de España de esta Capital.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso.—Fecha y firma del presentador. Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Los cupones que carezcan de talon, no serán admitidos por esta Oficina sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deberán confrontarse.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Valladolid 21 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, J. Agut.

Núm. 2.471.

Anuncio.

A las diez y seis horas del día 9 del mes de Noviembre próximo, tendrá lugar en esta Delegación la venta en pública subasta de los géneros que á continuación se detallan procedentes de una aprehension.

Lote único.

Una caja peso bruto 92 kilogramos, conteniendo 74 kilogramos «Achicoria» molida y tostada en paquetes sin precintar, tasados en treinta y siete pesetas.

El rematante queda obligado: 1.º A reducir la mercancía á paquetes cuyo peso neto ha de ser de 100, 250, 500 á 1000 gramos cada uno. 2.º A imponer en dichos paquetes antes de retirar la mercancía una precinta por valor de 10, 25, 50 céntimos respectiva-

mente en cada uno de ellos, que sean de los tres primeros pesos nombrados, y de una peseta para el cuarto, ó sea para cada paquete que pese mil gramos.

Si el rematante acredita ser fabricante de achicoria, se le hará entrega de la mercancía sin previo pago de las precintas, pero queda obligado á consignar la entrada de la achicoria en su almacén en el libro registro de productos elaborados, que deberá llevar con arreglo á lo prevenido en el reglamento del impuesto y en la cuenta que mensualmente debe rendir á la Administracion.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que los géneros se adjudicarán al mejor postor.

Valladolid 21 de Octubre de 1901.—El Delegado de Hacienda, J. Agut.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.476.

Mojados.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, para el próximo año de 1902, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan examinarles los interesados, y deducir las reclamaciones, justificadas que les convenga.

Mojados 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Bezos.—El Secretario, Santiago Abuja.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

Villanubla

Núm. 2.478.

Santibañez de Valcorba.

El Ayuntamiento que presido é igual número de contribuyentes asociados han acordado que para cubrir el cupo de consumos de este distrito municipal en el año de 1902, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios, con preferencia á otro medio á cuyo fin se invita á todos los contribuyentes del distrito para que en el plazo de cinco días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, soliciten los conciertos, pues pasados los cuales, se entenderá que desisten y no serán admitidos.

Santibañez 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 2.479.

Valdenebro.

El día 6 del próximo mes de Noviembre de diez á doce, tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala Capitular, la subasta en pública licitacion por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumos con venta libre para el próximo año 1902, bajo

el pliego de condiciones que de manifiesto está en Secretaría.

El tipo de subasta es el de 2.394 pesetas 73 céntimos. El depósito para hacer licitacion el 5 por 100 del tipo de subasta y la garantía á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si este primer remate resultase sin efecto, se celebrará el segundo y último el 20 del propio mes, en igual local y hora expresada, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fuesen objeto de esta segunda y última licitacion.

Valdenebro 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Matías Argüello.

Núm. 2.490.

Villacreces.

EDICTO.

Don Eustasio Godos Moncada, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este pueblo comprendida la sal, aguardientes y licores para el año de 1902, está señalada esta Sala Consistorial á la hora de diez á doce del día 3 de Noviembre próximo.

Dicha subasta se habrá de celebrar por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 1.102 pesetas, 11 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse es la de la cuarta parte de dicha cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, y que habrá de depositarse en esta Caja municipal.

La garantía que habrá de consignarse para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de la subasta, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del referido tipo mínimo.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposicion más ventajosa.

Villacreces á 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eustasio Godos.

Núm. 2.477.

Villacarralón.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados en sesion ordinaria del día de ayer, que para cubrir el encabezamiento de consumos durante el ejercicio de 1902, se intente en primer tér-

mino los conciertos gremiales voluntarios, por el presente se invita á todos los que en este término cosechan, fabrican y especulan las especies que son objeto del impuesto, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, advirtiéndole que finalizado dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á este derecho.

Villacarralón 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Justo Pardo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 2.482.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Anastasio Hernandez Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Doy fé: Que en los autos que luego se dirá se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Encabezamiento: En la Ciudad de Valladolid á veintiuno de Octubre de mil novecientos uno; el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Alija de la Fuente, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia y defendido por el Dr. D. Carlos Soto Vallejo, contra D. Jesús Villar Alvarado y D. Angel Igea Mesonero, vecinos en la actualidad de Palencia, y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre pago de mil seiscientos pesetas intereses y costas y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto cumplido pago al acreedor D. José Alija de la Fuente de la cantidad de mil seiscientos pesetas de principal, intereses legales desde la interposicion de la demanda y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia de la deuda en los que también condeno á los ejecutados D. Jesús Villar Alvarado y D. Angel Igea Mesonero. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de los ejecutados definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Lo relacionado más por menor resulta y aparece de los autos de su razon y lo inserto con acuerdo literalmente con su original al que me remito. En fé de ello cumpliendo con lo mandado ex-

pido el presente que firmo en Valladolid á veintidos de Octubre de mil novecientos uno.—Anastasio H. Almaraz. 253

Núm. 2.461.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid se cita á un sujeto llamado Manuel, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual en el mes de Agosto del año último, tuvo sembrado un melonar en la Cuesta de San Cristobal de esta Ciudad, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de melones á D. Benito Maroto, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid primero de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Agustín Lanuza.

Núm. 2.426.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Lugo.

Hace saber: Que el día 4 de Noviembre á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará, la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Lugo 16 de Octubre de 1901.—Rafael Ayala.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada añeja de 1.ª clase,
Paja trillada de trigo ó cebada.
Leña.

Imprenta del Hospicio provincial.